

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DOCENTE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "EL FARO" Y "ZENOBIA CAMPRUBÍ".



En Sevilla, a 30 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de D^a Sonia Gaya Sánchez como Consejera de Educación, publicado en BOJA extraordinario número 3, de 9 de junio del 2017, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel López Martínez, Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de designación recogida por el Decreto 436/2015, de 29 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel López Martínez como Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, publicado en BOJA número 193, de 2 de octubre de 2015, en nombre y representación de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de conformidad con las facultades que le atribuye el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Gustavo Cuéllar Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Moguer de 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 10.3. 2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico

de lograr el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en lo que se refiere a la programación y creación de centros docentes públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, prevé, en el apartado 1 de la disposición adicional segunda, que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

QUINTO.- La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) manifiestan su deseo de colaboración en materia educativa, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- El presente Convenio de Colaboración ha sido adaptado a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, conforme al procedimiento previsto, habiéndose emitido los preceptivos informes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones para la financiación y ejecución de las obras de infraestructura docente, que se detallan en la cláusula segunda, en los

Centros de Educación Infantil y Primaria "El Faro" y "Zenobia Camprubí" de la localidad de Moguer (Huelva), cuyos edificios son ambos de titularidad municipal.

Las obras a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer tienen por finalidad la mejora de la eficiencia energética en lo relativo a actuaciones de climatización e iluminación, ahorro económico y reducción de emisiones, centrándose en la mejora de la envolvente de los edificios (puertas y ventanas) y de las condiciones de iluminación (luminarias led), en los referidos centros docentes.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Señala por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Moguer la ejecución y financiación de las obras de infraestructura docente que se relacionan a continuación:

a) Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Faro", código 21003931.



LOCALIZACIÓN	ACTUACIÓN
EDIFICIO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de ventanas - Luminarias Led - Calefacción gasoil
EDIFICIO INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de ventanas - Luminarias Led - Calefacción gasoil
EDIFICIO PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Luminarias Led - Calefacción y ACS gasoil
EDIFICIO COCINA/COMEDOR	<ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de ventanas - Luminarias Led - Termo de gas

El presupuesto total del conjunto de las actuaciones previstas en el centro asciende a la cuantía de 276.357,13 euros, impuestos incluidos.

b) Colegio de Educación Infantil y Primaria "Zenobia Camprubi", código 21600659.

LOCALIZACIÓN	ACTUACIÓN
EDIFICIO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de ventanas - Luminarias Led
EDIFICIO INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Luminarias Led
EDIFICIO PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de ventanas - Luminarias Led

El presupuesto total del conjunto de las actuaciones previstas en el centro asciende a la cantidad de 169.073,06 euros, impuestos incluidos.

Por tanto, para la ejecución de las obras de ambos colegios el presupuesto global es de 145.430,19 euros, impuestos incluidos.

Señal por cuenta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, las actuaciones de supervisión de los proyectos e inspección de las obras previstas en las cláusulas quinta y séptima del presente Convenio.

TERCERA.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2018. En caso de producirse alguna incidencia que afectara a este periodo, la Comisión de Seguimiento del Convenio adoptará las medidas oportunas garantizando, en todo caso, que no se interfiera en la actividad lectiva de los citados centros.

CUARTA.- Proyecto de la obra.

En relación con las obras a que se refiere la cláusula segunda el Excmo. Ayuntamiento de Moguer contratará el estudio geotécnico, si procede; la redacción del proyecto de la obra; el estudio de seguridad y salud; el informe de aprobación del plan que lo desarrolle y la coordinación en ejecución del mismo, si procede, así como la dirección facultativa de la obra.

QUINTA.- Redacción del proyecto de la obra.

Los proyectos de las obras a que se refiere la cláusula anterior deberán ser redactados de conformidad con las instrucciones que para la redacción de proyectos tiene elaborada la Consejería de Educación, mediante Orden de 23 de enero de 2003, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 43, de 5 de marzo de 2003).

Los proyectos de obras serán supervisados por los Servicios correspondientes de la Agencia Pública Andaluza de Educación. No podrán ejecutarse modificaciones en los mismos sin la correspondiente autorización de dicha Agencia.

SEXTA.- Adjudicación de la obra.

El Excmo. Ayuntamiento de Moguer adjudicará las obras a que se refiere la cláusula segunda con arreglo a los procedimientos y formas previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o las ejecutará la Administración Local, si se dan los supuestos previstos en dicha Ley.

SEPTIMA.- Dirección de la obra.

Las direcciones de las obras a que se refiere la cláusula segunda serán desempeñadas por técnicos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, bajo la inspección de los facultativos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

A las recepciones de las obras asistirá como facultativo de la Administración un arquitecto o arquitecta de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

De la responsabilidad patrimonial de la Administración que pudiera derivarse de la ejecución de las cláusulas del presente Convenio responderán las Administraciones intervinientes de forma solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, la Consejería de Educación quedará excluida de la responsabilidad derivada de la ejecución de la obra, cometido que asume el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, con la colaboración puntual de la Agencia mediante la función supervisora que le corresponde de acuerdo al clausulado.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto se resolverá por la jurisdicción competente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Consejería de Educación y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOPRIMERA.- Interpretación, cumplimiento y modificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49, apartados f) y g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las cuestiones de interpretación, cumplimiento y modificación que se deriven del

presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

DECIMOSEGUNDA.- Extinción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución y el procedimiento de extinción serán los establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En particular, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA- Vigencia.

El presente Convenio se extinguirá una vez que se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por una sola vez, hasta el 31 de diciembre de 2019, en cuyo caso, deberá suscribirse el correspondiente documento de prórroga.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Sonia Gaya Sánchez.

POR LA AGENCIA PÚBLICA
ANDALUZA DE EDIFICACIÓN

Fdo.: Juan Manuel López Martínez.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER,

Fdo.: D. Gustavo Cuéllar Cruz.